



3/5

Noticias gratuitas restantes. Suscríbete y consulta actualidad jurídica al instante.

Ver planes

NOTICIAS / Administrativo

**Declaran responsable a **Ecopetrol** por fallecimiento de menor en su policlínica**

12 de Octubre de 2022



Le correspondió determinar a la Sección Tercera del Consejo de Estado si la empresa **Ecopetrol** es patrimonialmente responsable por el fallecimiento de un menor por una falla en el diagnóstico y la indebida interpretación de los síntomas que aquejaban su salud en su clínica San José (Barrancabermeja).

La sentencia de primera instancia negó la responsabilidad de la compañía porque la atención médica suministrada fue adecuada y oportuna; adicionalmente, concluyó que si bien la sospecha de dengue no se registró dentro de los tres primeros días, lo cierto es que el tratamiento brindado y los exámenes practicados estuvieron acordes con los síntomas de esta patología.

Al analizar el caso, la alta corte encontró que en el proceso reposa una prueba especialmente relevante, el [informe pericial](#) de clínica forense elaborado por el Instituto Nacional de Medicina Legal, que puso de presente una serie de omisiones y/o irregularidades que llevaron a que la salud del paciente se agravara y posteriormente falleciera. Por lo tanto, dicha circunstancia evidencia la configuración de una falla en el servicio médico brindado al menor.

Lucro cesante cuando se trata de menores de edad

El reconocimiento de una indemnización del [lucro cesante](#) cuando se trata de menores de edad que hubiesen podido sostener o ayudar económicamente a otros está supeditado a que exista prueba de que tales menores iban a percibir, con grado de certeza, unos ingresos a partir de su mayoría de edad, de lo contrario se trata de una situación hipotética y eventual no susceptible de ser indemnizada.

Por consiguiente, como en el expediente no existen elementos de acreditación que prueben que la víctima percibiría ingresos, se impone negar esta pretensión, por inexistencia del perjuicio.

Responsabilidad de la llamada en garantía**Lo más leído**

1.

La única obligación del trabajador es entregar la incapacidad para que el empleador haga el trámite ante la EPS



2.

Censuran a abogado por presentar memorial con imputaciones en contra del juez



3.

Esta es la importancia de la dirección registrada como contacto para las notificaciones del abogado



4.

Ordenan levantar restricciones de correo electrónico de juzgado en horas no hábiles



5.

Trabajador del servicio doméstico afiliado al régimen subsidiado en salud no tiene derecho al pago de incapacidades

Se observó que la clínica San José, en su calidad de contratista, tenía la obligación de asegurar la [prestación del servicio de salud](#) a los usuarios de **Ecopetrol** de manera oportuna, esmerada y en condiciones de calidad, y dicha atención debía ser idónea.

A partir de lo anterior, la Sala concluyó que la atención suministrada al menor por la clínica desatendió los estándares de calidad que se esperaban de conformidad con lo contemplado en el contrato suscrito con **Ecopetrol**. Así las cosas, se ordena que la llamada en garantía rembolsé a la entidad demandada lo que pague a los actores con ocasión de la presente indemnización (C. P.: Fredy Ibarra Martínez).

OPINA, COMENTA

ADMINISTRATIVO

Limitaciones al derecho a la protesta solo pueden ser establecidas por el legislador

28 de Junio de 2021

Reglas para que privados puedan realizar alianzas con organismos multilaterales para la adquisición de vacunas

21 de Junio de 2021

Precisan procedencia de la tutela contra decisiones dictadas por un panel arbitral

21 de Junio de 2021



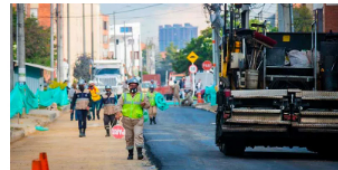
12 de Octubre de 2022

Facultad de expedir régimen sancionatorio no es exclusiva del Congreso



12 de Octubre de 2022

Tiempo de disfrute con la familia otorgado por el empleador se debe compensar



11 de Octubre de 2022

¿El precio global solo se emplea en los contratos de obra?

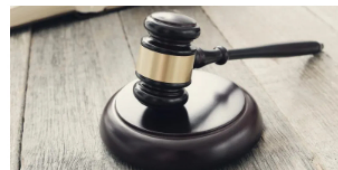


11 de Octubre de 2022

Precisan el reconocimiento de edificaciones no autorizadas mediante licencia, sin perjuicio de las sanciones

11 de Octubre de 2022

Creación de albergues para animales abandonados se condiciona a la capacidad financiera de los entes territoriales



11 de Octubre de 2022

Ejército Nacional debe elaborar una circular sobre el informe de la Comisión de la Verdad

legis

Medio afiliado



Sobre nosotros

Quiénes Somos
Puntos De Venta Legis
Pauta con nosotros

Nuestras soluciones

Jurídico
Contable y Tributario
Comercio Exterior
Gestión Humana
Actualización Profesional
Comunidad Contable

Contáctenos

Contáctanos Vía E-mail

Línea nacional: 01 800 912 101

Oficina principal:
Avenida calle 26 #82 - 70, Bogotá D.C.
Tel: +57(1) 425 5200

Síguenos

